

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 15 de noviembre de 2022.

5

Convenio Específico de Concertación de Acciones, celebrado entre el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 17 de noviembre de 2022.

22

RESPONSABLES:

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaría General

Lic. José Arturo Rodríguez Castillo
Encargado de Despacho del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-178-NONIES

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 15 de noviembre de 2022.
- II. Convenio Específico de Concertación de Acciones, celebrado entre el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - Publíquese en el portal Oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 21 de febrero de 2023.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR




MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

I.- Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 15 de noviembre de 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL EL LIC. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que su objeto social es, entre otros, fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior.
3. Que su Director de Administración y Apoderado Legal el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que para la realización de su objeto social y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", razón por la cual es de su interés suscribir el presente convenio.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE 940 509 K59.
6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

II. De "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Convenio de colaboración Sede de Aplicación Nacional
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS)
ACREDITA-BACH CENEVAL, A.C.



2022

1

Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
5. Que el Dr. Ricardo Aarón González Aldana, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.
6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED].
7. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. De "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido del **Anexo I** "Aportaciones 2022" y **Anexo II** "Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea", los cuales firmados forman parte integrante del presente instrumento.

Convenio de colaboración Sede de Aplicación Nacional
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS)
ACREDITA-BACH. CENEVAL, A.C.



2022

2

2. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiere invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que en “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” se lleve a cabo el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (**ACREDITA-BACH**), vía Acuerdo 286 y el diverso 02/04/2017 de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL CENEVAL**” se compromete a entregar una aportación económica a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, por cada sustentante que haya presentado en sus instalaciones el examen, con el fin de cubrir los gastos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” se obliga a consultarlo con la Dirección de Administración de “**EL CENEVAL**”, a partir del 1° de diciembre de cada año.

TERCERA. PROTOCOLO DE PAGO.

“**EL CENEVAL**” se obliga a entregar a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, la aportación económica referida en la cláusula anterior, de acuerdo con su protocolo de pago que establece lo siguiente:

1. “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” deberá enviar digitalizado un oficio dirigido al Director de Administración de “**EL CENEVAL**”, mediante el cual solicite la entrega de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación; e incluir la información siguiente:

- a) Nombre de la institución bancaria;
- b) Beneficiario, que deberá ser el mismo de “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”;
- c) Número de cuenta;
- d) CLABE interbancaria; y
- e) Número de sucursal.

2. “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” se obliga a entregar a “**EL CENEVAL**” un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada periodo de aplicación, acompañado de toda la documentación que lo soporte.

Para la recepción del CFDI, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y la contraseña que le serán proporcionados por “**EL CENEVAL**” y anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el

documento que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo .xml.

- b) “EL CENEVAL” pagará el CFDI dentro de los 30 días naturales siguientes a su autorización. En caso de que el CFDI no cumpla con los requisitos establecidos por “EL CENEVAL” para su pago, se le informará a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, con el fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que, a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, por lo que “EL CENEVAL” no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” sean incorrectos.
- d) “EL CENEVAL” se reservará el derecho de pagar la aportación económica a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente con los términos y las condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. ESTÁNDARES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Contar con al menos 05 espacios de aplicación con capacidad máxima de 40 sustentantes por cada grupo para el examen en papel y 04 con capacidad máxima 30 sustentantes por cada grupo, en caso de que la aplicación del examen sea en línea.
- 2. Disponer de los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, los cuales deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos.
- 3. Corroborar que los espacios de aplicación cuenten con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - b) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - c) Pupitres o asientos individuales, tabloneros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y
 - d) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
- 4. Contar con accesos para personas con discapacidad, así como espacios en planta baja para la atención de dicha población.
- 5. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel, papel sanitario, agua y jabón.

6. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel, que podrá ser un anexo, cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, con el fin de evitar su destrucción total o parcial, la intromisión de personas no autorizadas, así como la pérdida o robo del mismo, el cual deberá tener las características mínimas siguientes:
 - a) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - b) Contar con una sola puerta de acceso;
 - c) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - d) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - e) Contar con ventilación que permita la circulación constante de aire;
 - f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables; y
 - g) Permitir el acceso exclusivo a personal de "EL CENEVAL".
7. Prever medidas para proteger el material impreso ante posibles sucesos climáticos que pudieren provocar inundación.
8. Cumplir con los requerimientos informáticos de infraestructura, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la modalidad que "EL CENEVAL" dictamine y con base en lo dispuesto en el **Anexo II** del presente instrumento jurídico.
9. Disponer el día de la aplicación del examen, del personal siguiente:
 - a) Responsable técnico, quien atenderá los aspectos relacionados con el uso de los equipos de cómputo e infraestructura tecnológica propiedad de "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea;
 - b) Responsable operativo, quien se encargará de decidir sobre los espacios y las condiciones de cada proceso de aplicación requerido por "EL CENEVAL";
 - c) Responsable de sede, quien se encargará de tener disponibles los espacios de aplicación, así como de coordinar al personal de la sede que apoya durante todo el proceso de aplicación;
 - d) Personal de aplicación, quien se encargará de la administración de las pruebas frente a grupo y se asignarán de acuerdo a la cantidad de sustentantes registrados;
 - e) Auxiliar de aseo, quien mantendrá limpios los espacios para la aplicación y los servicios sanitarios durante todo el proceso de aplicación; y
 - f) Vigilante, quien controlará el acceso a los sustentantes a "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" y procurará la seguridad dentro de la misma.
10. Determinar el número de personal de aplicación que participará en el proceso de aplicación del examen, de acuerdo con el estándar de aplicación establecido por "EL CENEVAL".
11. Contar con todas las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en el proceso de aplicación de los exámenes:

- a) Contar con servicio médico o al menos un botiquín de primeros auxilios;
- b) Disponer de rutas de evacuación con señalización; y
- c) Contar con un protocolo de actuación en caso de desastres naturales, incidentes violentos o accidentes graves que pudieren ocurrir durante el proceso de aplicación de los exámenes.

QUINTA. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto de este convenio, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” deberá cumplir con las condiciones y los requisitos generales siguientes:

1. Antes de la aplicación:
 - a) Verificar la información proporcionada por “EL CENEVAL” para atender el proceso de aplicación de los exámenes;
 - b) Informar a “EL CENEVAL” con al menos 30 días naturales de anticipación al periodo de registro de los sustentantes del examen, el domicilio y la ubicación de sus instalaciones;
 - c) Observar los requisitos que señale “EL CENEVAL” para la selección del personal que se designe para la aplicación del examen;
 - d) Verificar que previo al proceso de aplicación del examen, el personal designado para la aplicación participe en los cursos de capacitación que “EL CENEVAL” señale en la modalidad establecida para ello (presencial o en línea).
 - e) Recibir los materiales de aplicación impresos en empaques cerrados con fleje en la fecha señalada en la “Solicitud de Aplicación” o, en su caso, recibir las USB de seguridad si la aplicación o parte de ésta es en línea;
 - f) Resguardar los materiales en el lugar dispuesto para ello, mantenerlo cerrado y con acceso restringido hasta la llegada de los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”;
 - g) Notificar a “EL CENEVAL” sobre la llegada de la totalidad de las cajas que contengan los materiales de aplicación de los exámenes en papel, así como cualquier anomalía que presenten las mismas o, en su caso, notificar sobre la llegada de las USB de seguridad cuando la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea;
 - h) Proporcionar a “EL CENEVAL” a través del responsable técnico, la información relativa a la descripción y las condiciones que guarde la infraestructura tecnológica a utilizar en caso de que el proceso de aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea;
 - i) Apoyar en todo momento a los auxiliares de aplicación designado por “EL CENEVAL”;
 - j) Las demás que “EL CENEVAL” señale antes de la aplicación de los exámenes.
2. Durante la aplicación:
 - a) Observar la normatividad de “EL CENEVAL” para la aplicación de los instrumentos de evaluación;
 - b) Cerrar con llave el espacio de resguardo del material de aplicación, al finalizar la distribución de dicho material, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel;

- c) Impedir el acceso a personal no autorizado al espacio de resguardo de los materiales impresos, durante el desarrollo de la aplicación de los exámenes;
 - d) Notificar de inmediato a "EL CENEVAL", sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación;
 - e) Impedir la realización de actividades culturales, académicas o deportivas el día de la aplicación que dificulten el desarrollo de la misma; y;
 - f) Las demás que "EL CENEVAL" establezca, durante la aplicación de los exámenes.
3. Después de la aplicación:
- a) Apoyar en todo momento a los auxiliares de aplicación designados por "EL CENEVAL" para el correcto cierre de actividades;
 - b) Cerrar con llave el espacio de resguardo de los materiales al finalizar la aplicación, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y proteger los mismos hasta que éstos sean devueltos por "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL";
 - c) Resguardar las llaves del lugar destinado para el resguardo de los materiales de aplicación hasta que éstos sean recolectados por "EL CENEVAL", en su caso; y
 - d) Las demás que "EL CENEVAL" señale, después de la aplicación de los exámenes.

SEXTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" se obliga a cumplir los siguientes requerimientos:

1. Confirmar su participación por escrito a "EL CENEVAL" y agregar los requerimientos a considerar para el aforo.
2. Requisitar y enviar a "EL CENEVAL" el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede", en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
3. Proporcionar los datos de su institución, la cantidad de espacios disponibles y la capacidad de los mismos, para llevar a cabo la aplicación de los exámenes.
4. Establecer comunicación con el ejecutivo institucional de "EL CENEVAL" designado, para cualquier asunto de carácter logístico de la aplicación.
5. Permitir el acceso a los auxiliares de aplicación designados por "EL CENEVAL", a sus instalaciones un día antes de la aplicación de los exámenes, con la finalidad que éstos realicen el aforo correspondiente y proporcionarles el apoyo necesario para llevar a cabo cada proceso de aplicación del examen.
6. Verificar que el responsable de sede designado cumpla con:
 - a) Asignar un aplicador por cada 40 sustentantes. "EL CENEVAL" tiene la facultad de disminuir el número de aplicadores, si éstos no son necesarios, lo cual se le informará oportunamente;
 - b) Convocar a los aplicadores a la sesión de capacitación previa a la aplicación del examen;

- c) Advertir a los aplicadores que participen en el proceso, sobre las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir por la pérdida total o parcial del material de aplicación propiedad de "EL CENEVAL", así como que en caso de que haya pérdida de material, no se les pagará la aplicación del examen y perderán el derecho de participar en alguna otra aplicación;
 - d) Colaborar con el coordinador de sede designado por "EL CENEVAL", durante todo el proceso de aplicación;
 - e) Organizar los servicios de vigilancia, médicos e intendencia, el día de la aplicación; y
 - f) Obedecer las decisiones tomadas por el coordinador de sede.
7. Verificar que los aplicadores asignados cumplan con:
- a) Asistir a la capacitación previa al examen, de lo contrario perderá el derecho a participar en alguna otra aplicación;
 - b) Observar la normatividad que para la aplicación del examen señale "EL CENEVAL";
 - c) Administrar los exámenes a su cargo;
 - d) Resguardar el material de aplicación durante todo el proceso;
 - e) Informar al grupo a su cargo sobre las indicaciones que deberán de considerar para un adecuado desarrollo del proceso y verificar que los sustentantes cumplan con los requisitos establecidos por "EL CENEVAL";
 - f) Comprobar que el sustentante sea la misma persona que la que se muestra en la identificación oficial (credencial para votar o pasaporte); es decir, que coincida con los rasgos fisonómicos y el nombre. De igual forma, deberá verificar la autenticidad de dichos documentos, mediante las medidas de seguridad que "EL CENEVAL" le haya proporcionado, así como que el nombre coincida exactamente en su registro e identificación oficial;
 - g) Revisar que los sustentantes solo tengan encima de su banca, lápiz del número 2 ó 2 1/2, goma para borrar y sacapuntas. Lo anterior, en términos del instructivo de aplicación y la capacitación proporcionada;
 - h) Evitar que los sustentantes copien o introduzcan algún material impreso, libros, computadoras portátiles, agendas electrónicas, tabletas, celular, radiolocalizador o cualquier otro objeto no permitido;
 - i) Impedir que los sustentantes sustraigan el material de aplicación durante todo el proceso;
 - j) Dar el uso adecuado al material de aplicación, obligándose a no sustraer, fotocopiar, divulgar verbal o por escrito, la información contenida en el examen; y
 - k) Organizar y ordenar el material para la entrega y llenar los formatos e informes correspondientes.
8. Vigilar la correcta aplicación de los exámenes.
9. Atender las decisiones tomadas por los auxiliares de aplicación designados por "EL CENEVAL", según sea el caso.
10. Enviar a "EL CENEVAL" dentro del periodo que éste establezca, el formato "Solicitud de Pago" con los datos (nombre completo, CURP, RFC y función a desempeñar) del personal asignado que apoyará en la

aplicación del examen (responsable de sede, responsable operativo, aplicadores, vigilantes e intendentes), para el trámite de pago respectivo.

11. Las demás que señale la normatividad expedida por "EL CENEVAL".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL".

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" se obliga a lo siguiente:

1. Participar en todas las fechas de aplicación que establezca "EL CENEVAL".
2. Autorizar por escrito a "EL CENEVAL" la publicación en la página www.ceneval.edu.mx, la información de carácter general que permita a los sustentantes ubicar la sede en donde se presentarán los exámenes.
3. Atender a los sustentantes que soliciten cualquier información del examen que se aplicará en sus instalaciones.
4. Asignar y notificar a la DO de "EL CENEVAL", los espacios en que se llevará a cabo la aplicación de los exámenes, con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio del período de registro de los sustentantes.
5. Realizar, en su caso, el registro de los sustentantes al examen en la plataforma de "EL CENEVAL", en la modalidad de abierto con pago referenciado.
6. Confirmar, en su caso, a la Dirección del Programa de Ejecución y Control de Aplicaciones de la DO de "EL CENEVAL", el total de los sustentantes que fueron registrados, una vez concluido el período de registro.
7. Disponer de los espacios asignados para la aplicación de los exámenes, con al menos un día de anticipación a la fecha programada para realizar el aforo correspondiente.
8. Informar al personal que participará en el proceso de aplicación, sobre las funciones que desempeñarán.
9. Prohibir a su personal que realice el cobro a los sustentantes por el uso de las instalaciones o por cualquier otro concepto.
10. Prohibir la impartición de cursos de preparación a los sustentantes que aplicarán los exámenes en sus instalaciones.
11. Realizar, en su caso, las actividades de promoción de su institución educativa, únicamente al término del proceso de aplicación de los exámenes.
12. Notificar a "EL CENEVAL" con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación, cuando por cualquier causa esté impedida para fungir como sede de aplicación.
13. Las demás que señale la normatividad expedida por "EL CENEVAL".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL CENEVAL".

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria que **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** debe considerar para atender la aplicación de los exámenes.
2. Enviar el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, en caso de que la aplicación de exámenes o parte de ésta sea en línea.
3. Dictaminar con base en el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, la modalidad de los exámenes en línea directa o nodo replicado.
4. Enviar el material de aplicación a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y las USB de seguridad, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
5. Designar a los auxiliares de aplicación, conforme a la cantidad de sustentantes registrados para presentar los exámenes y a los criterios de asignación establecidos por **“EL CENEVAL”**.
6. Acordar con el responsable operativo, el horario en que se realizará el aforo de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, quienes deberán considerar que éste debe realizarse un día antes de la aplicación de los exámenes.
7. Recolectar en **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, el material de aplicación de los exámenes en papel y las USB de seguridad, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
8. Pagar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, la aportación económica de cada proceso de aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**, así como lo correspondiente al apoyo del personal que participa en ella, de acuerdo con la cláusula Sexta, numeral 10.

NOVENA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN.
“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de sede de aplicación mediante oficio o correo electrónico, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha programada de aplicación.

DÉCIMA. AUDITORÍA DEL PROCESO DE APLICACIÓN.
“EL CENEVAL”, realizará auditorías en cualquier momento y sin previo aviso a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.
Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por **“EL CENEVAL”**, el titular de la Dirección de Operación y, por **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, el Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

**DÉCIMA
SEGUNDA.****RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de “LAS PARTES” y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

**DÉCIMA
TERCERA.****PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Queda prohibido para “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” usar y/o reproducir sin permiso de “EL CENEVAL” cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado, así como la imagen, logo, entre otros de este último, bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en la legislación de la materia, además de la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA
CUARTA.****CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la suscripción del presente convenio, así como la información y las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas como información confidencial; sin importar que las mismas sean realizadas en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que “LAS PARTES” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en este instrumento jurídico, por lo que deberán abstenerse de proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento dicha información, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o de cualquier otra forma. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, por lo que la parte agraviada, en todo momento tendrá la facultad de rescindir el presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada una de “LAS PARTES” dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deberán de guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA

QUINTA. DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, en lo sucesivo “**LAS LEYES**”, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por “**EL CENEVAL**” en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de “**LAS PARTES**” sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en “**LA LEYES**” y sus respectivos reglamentos, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA.**CESIÓN DE DERECHOS.**

“**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídas en el presente convenio, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito del apoderado legal de “**EL CENEVAL**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

En caso de que la aplicación de los exámenes no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” tendrá la obligación de notificar por escrito y con acuse de recibido a “**EL CENEVAL**” en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, esto a través de su responsable señalado en el presente convenio a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

DÉCIMA OCTAVA.**VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA.**MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” podrán modificar el presente convenio mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por sus apoderados/representantes señalados en el presente acto jurídico, esto para que surta sus efectos jurídicos. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin que exista resolución judicial previa, para lo cual bastará una notificación por escrito del representante/apoderado legal de cualquiera de "LAS PARTES" con acuse de recibido, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin que ello represente ninguna responsabilidad.

Posteriormente, "LAS PARTES" determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada no liberará a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL CENEVAL" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, a través de un simple comunicado por escrito a "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", cuando ésta última incumpla con cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente convenio, mismas que se pueden ser de manera enunciativa más no limitativa las que se mencionan a continuación:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación de los exámenes.
3. Por negociar con otras instituciones la impartición de cursos de capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación de los exámenes propiedad de "EL CENEVAL".
4. Por reproducir, copiar, modificar, distribuir o lucrar con el material que "EL CENEVAL" envíe para la aplicación de los exámenes.
5. Por usar la marca de "EL CENEVAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:


Por "EL CENEVAL" el titular de la Dirección de Administración.

Por "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" el Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.


Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a 15 de noviembre del 2022.

Por "EL CENEVAL"


Lic. Jorge Tamayo Castroparedes
Director de Administración y
Apoderado Legal.

Por "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"


Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo de la
Universidad Autónoma de Chihuahua


Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director de la Facultad de Ciencias
Agrotecnológicas

En esta página 13 se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL" y "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido. -----



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

CENEVAL®

Anexo I

“Aportaciones 2022”

**Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación
de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General
(ACREDITA-BACH)**

PAPEL

Núm. Sustentantes	Examen Global	Campo Disciplinar	Cuota de apoyo
1 - 1,000	\$ 54.50	\$ 26.50	\$ 50.00
1,001 - 1,500	\$ 43.00	\$ 21.40	\$ 50.00
1,501 - 2,000	\$ 33.00	\$ 16.30	\$ 50.00
2,001 - 2,500	\$ 27.00	\$ 13.30	\$ 50.00
> 2,500	\$ 21.50	\$ 10.20	\$ 50.00

EN LÍNEA

Núm. Sustentantes	Examen Global	Campo Disciplinar	Cuota de apoyo
1 - 1,000	\$ 95.00	\$ 47.00	\$ 50.00
1,001 - 1,500	\$ 76.00	\$ 38.00	\$ 50.00
1,501 - 2,000	\$ 57.00	\$ 28.00	\$ 50.00
2,001 - 2,500	\$ 47.50	\$ 23.50	\$ 50.00
> 2,500	\$ 38.00	\$ 19.00	\$ 50.00

**Montos en moneda nacional.

*** Todos los montos incluyen IVA.



Anexo II

“Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea”

La aplicación de los exámenes en línea deberá realizarse mediante la utilización del USB de seguridad, en la modalidad que sea definida por “**EL CENEVAL**”, por lo que es necesario que “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” cumpla al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios y equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deberán contar con navegadores Chrome y Firefox actualizados.
- Haber ejecutado exitosamente y de forma previa a la aplicación del examen, pruebas con el USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”.
- Proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los equipos de cómputo enviados por “**EL CENEVAL**” para la aplicación del examen en línea.
- “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” debe contar con una conexión de internet con un ancho de banda de 4 Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes.
- Los equipos para los sustentantes deberán cumplir al menos con las siguientes características:
 - Procesador: 2.0 GHz o superior.
 - Memoria RAM: 2 GBytes o superior.
 - Puerto USB: Al menos un puerto USB 2.0 libre.
 - Conexión de red: Cableada al menos a 100Mbps.
 - Monitor: 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Configuración BIOS: Carga del sistema (Boot) desde USB Legacy.
 - Teclado y mouse en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Ejecutar de forma exitosa el USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”.
- Se deberá garantizar que los equipos de cómputo de los sustentantes así como el/los equipos de cómputo que envíe “**EL CENEVAL**” cuenten con acceso a internet durante toda la aplicación. Dicho acceso deberá ser provisto de forma tal que no exista filtrado, aceleradores de tráfico, dispositivos de cache, captura de tráfico (*sniffers*) o cualquier otro tipo de configuración o dispositivo que obstaculice la libre comunicación entre los equipos de cómputo de los sustentantes y el/los provistos por “**EL CENEVAL**”, así como los servidores en internet bajo el dominio ceneval.edu.mx.
- Los días de aplicación de los exámenes, el personal de “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” responsable por el equipo de cómputo, así como por la red de datos y soporte técnico, deberá estar disponible en “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” para atender cualquier tipo de eventualidades que pudieren presentarse.
- La aplicación de los exámenes se realizará mediante la utilización del USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”, que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en las instituciones que no cuentan con direccionamiento IP por DHCP, los equipos de cómputo para los sustentantes se tendrán que configurar manualmente en red cada vez que se enciendan, en virtud de que la configuración no se guarda en el USB de seguridad.

- En las instituciones que se cuenta con direccionamiento dinámico DHCP, se deberá garantizar que el/los equipos de cómputo que envíe **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen en línea, conservarán la misma dirección IP durante los días en los que se realice la aplicación (reserva de IP por Mac Address en el DHCP o asignación estática fuera del segmento otorgado por el DHCP).
- El USB de seguridad para realizar el examen en línea deberá ser utilizado en los equipos de los sustentantes el día de aplicación.
- Los equipos de cómputo, así como los equipos que proporcionan la red local y salida a internet, deberán contar con soporte eléctrico ininterrumpido durante el proceso de aplicación.
- **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá contar con 5% de equipos de cómputo excedentes a la cantidad de sustentantes evaluados de forma concurrente.
- Abstenerse de ejecutar otros programas en los equipos o la red que consuman recursos al momento de la aplicación de los exámenes (actualizaciones, antivirus, etc.).

COMPLEMENTO PARA APLICACIÓN CON NODO REPLICADO.

- **“EL CENEVAL”** enviará un equipo portátil que se identificará como nodo replicado, el cual deberá conectarse a la red de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**.
- **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los nodo(s)-replicado(s) enviados por **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen en línea.
- Los equipos utilizados por los sustentantes, deberán estar interconectados en red y deberán poder alcanzar la IP asignada al/los nodo(s)-replicado(s), sin ninguna clase de filtrado, *proxy* o cualquier otro elemento que pueda interferir con la libre comunicación entre los equipos de los sustentantes y el nodo replicado.
- El examen en línea, por seguridad, utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no existan bloqueos por parte de dispositivos de filtrado (*Firewall*) hacia las direcciones de/los nodos(s)-replicado(s), y a todo el dominio *ceneval.edu.mx*, además de evaluar que:
 - Los puertos de red 22, 80, 443, 8080, 35832, 51125, y 26935, son utilizados para la comunicación entre los sustentantes, el nodo replicado y los servidores internet bajo el dominio *ceneval.edu.mx*. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres de filtrado y son alcanzables desde y entre los equipos de los sustentantes, nodo(s)-replicado(s) y servidores de **“EL CENEVAL”**.
 - Evitar cualquier regla que obstaculice la conectividad al dominio *ceneval.edu.mx* o a la dirección IP local asignada al nodo replicado.

II.- Convenio Específico de Concertación de Acciones, celebrado entre el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 17 de noviembre de 2022.

UACH-DAJ 177/2022
Versión final

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDA POR EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** Y EL **MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIMAV"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1- En fecha 14 de marzo del año 2022, **"EL CIMAV"** expidió la Convocatoria con el objeto de establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por **"EL CIMAV"** para la realización del proyecto denominado **"ESTUDIO DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE Y PEROVSKITA BASE NIOBATO DE LITIO COMO ELEMENTOS CATALIZADORES EN BIOSENSORES NO-ENZIMÁTICOS DE CREATININA"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

2.- En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente convenio en términos de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial Del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que, siendo una Institución Pública, se encuentra sujeta a obligaciones fiscales y administrativas, y, en consecuencia, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes:

Página 1 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, en fecha 17 de noviembre del 2022.

██████████, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) tal y como se acredita en la constancia de inscripción número: 1702667.

I.5 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.6 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 604, de fecha de fecha 8 de noviembre del 2022, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.7 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** acredita su personalidad como Director de Investigación y Posgrado con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.8 Que el **MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

I.9 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle escorza no. 900 col. centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CIMAV"

II.1 Ser una empresa de participación estatal mayoritaria con el carácter de entidad paraestatal federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública número 42, del protocolo del patrimonio inmueble federal número dos, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de notario por separación del titular de la Notaría Pública número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

II.2 Que el objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:

A) Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de

Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;

B) Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;

C) Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;

D) Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

E) Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;

F) Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y

G) Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3 Que, en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes:

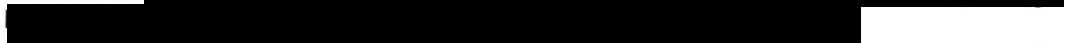
Afiliación patronal al I.M.S.S.:

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas:



II.4 Que la **DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA**, en su carácter de Directora General y Representante Legal, tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente instrumento, lo que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 23,287 de fecha 10 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, Notario Auxiliar de la Notaria Pública Número Tres en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene poder para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la sociedad, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se localiza en el inmueble ubicado en



III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente convenio y que el mismo se encuentra libre de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invadirlo en parte o en su totalidad.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar el proyecto denominado: **"ESTUDIO DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE Y PEROVSKITA BASE NIOBATO DE LITIO COMO ELEMENTOS CATALIZADORES EN BIOCENSORES NO-ENZIMÁTICOS DE CREATININA"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO: Para cumplir con el objeto materia de este Convenio, **"LA UACH"** y **"EL CIMAV"** llevarán a cabo las actividades encaminadas a la consecución del objetivo general y de los objetivos específicos de **"EL PROYECTO"**, el cual se agrega al presente convenio identificado como **ANEXO ÚNICO**, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integrante de este convenio.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que todas las actividades contenidas en este convenio y en su anexo deberán realizarse con estricto apego al cronograma de actividades establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

Lo anterior en términos del calendario de actividades que se incluye dentro del **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA. RESPONSABLES: Para el seguimiento de los compromisos establecidos en este instrumento y su anexo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo designar a las siguientes personas:

- I. Por **"EL CIMAV"**:
 - A. Nombre completo: **DR. ERASTO ARMANDO ZARAGOZA CONTRERAS**
 - B. Correo electrónico: [REDACTED]
 - C. Teléfono oficina: [REDACTED]
 - D. Cargo: Investigador Titular C y Responsable Técnico

- II. Por **"LA UACH"**:
 - A. Nombre completo: **DR. MARÍA CRISTINA MALDONADO OROZCO**
 - B. Correo electrónico: [REDACTED]
 - C. Teléfono oficina: [REDACTED]
 - D. Cargo Docente-Investigador Académico Titular "C" de la Facultad de Ingeniería

"LAS PARTES" manifiestan que las atribuciones de los responsables institucionales serán el realizar las actividades descritas en el protocolo del proyecto aprobado, y generar los entregables establecidos en dicho documento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **DR. ERASTO ARMANDO ZARAGOZA CONTRERAS** será el líder Técnico y Administrativo de **"EL PROYECTO"**, mientras que

“EL CIMAV” será la institución designada como Responsable Administrativo.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los Responsables y a los domicilios designados por “LAS PARTES” en el capítulo de Declaraciones, las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UACH”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio “LA UACH”, por conducto de la Facultad de Ingeniería, adquiere los siguientes compromisos:

- Brindar todas las facilidades a los participantes de su institución para que realicen las actividades establecidas en el protocolo de “EL PROYECTO”, de tal manera que éste se realice en tiempo y forma.
- Sujetarse a los compromisos establecidos en el presente instrumento y en el **ANEXO ÚNICO**.
- En conjunto con “EL CIMAV”, contar con un expediente específico para la documentación de todas las actividades que se realicen en el marco de “EL PROYECTO”.
- Atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL CIMAV”: Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CIMAV” adquiere los siguientes compromisos:

- Brindar todas las facilidades a los participantes de su institución para que realicen las actividades establecidas en el protocolo de “EL PROYECTO”, de tal manera que éste se realice en tiempo y forma.
- Sujetarse a los compromisos establecidos en el presente instrumento y en el **ANEXO ÚNICO**.
- Administrar los recursos para que se apliquen a “EL PROYECTO” de la manera en que fueron aprobados por la convocatoria de “EL CIMAV” y conforme a lo estipulado en el presente instrumento y **ANEXO ÚNICO**.
- En conjunto con “LA UACH”, contar con un expediente específico para la documentación de todas las actividades que se realicen en el marco de “EL PROYECTO”.
- Atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEXTA. FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a lo dispuesto en la convocatoria interna emitida por “EL CIMAV”, así como a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES” y la gestión ante terceros de recursos específicos.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda información o datos que “LAS PARTES” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo de este instrumento, y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la

entrega, con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para el desarrollo del presente instrumento o el objeto del mismo. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad a la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento, así como los subsecuentes, cuando **“LAS PARTES”** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas, o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra de forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**. De no cumplirse con esta obligación la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente acuerdo de colaboración como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, únicamente para el desarrollo el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. EXCEPCIONES A LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”: **“LAS PARTES”** no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que hayan sido clasificadas o identificadas por cualquiera de ellas como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **“LAS PARTES”**, a reserva de que la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente acuerdo de colaboración, así también, cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se comprueben el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, se considerará como excepción a la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la

información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su reglamento.

NOVENA. DEL REQUERIMIENTO DE LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”: En el supuesto de que una de “LAS PARTES”, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES POR REVELAR LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”: “LAS PARTES” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente instrumento, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. en consecuencia, la parte responsable de la violación responderá por los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes, y/o proveedores, y/o asociados, y /o terceros.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL RESGUARDO DE LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”: salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, será continua y permanente, aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento sin incluir la información que debe ser considerada como pública, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a “**EL CIMAV**”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, transferir, de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este acuerdo, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento de la otra parte de este acuerdo y otorgado por escrito.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Este documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, mismo que sólo deberán formalizarse

mediante la suscripción del documento correspondiente. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN: **“LAS PARTES”** convienen que podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito y sin necesidad de que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este instrumento.

Si una de **“LAS PARTES”** considera que la contraparte ha incurrido en alguno de los supuestos de rescisión, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, subsane el incumplimiento. Si al final de dicho término una de **“LAS PARTES”** no cumple satisfactoriamente, la contraparte podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad alguna.

En caso de rescisión, **“LAS PARTES”** tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES: **“LAS PARTES”** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social del personal que llegasen a ocupar para la realización de **“EL PROYECTO”**, así como de los compromisos, actividades y obligaciones establecidas para cada una de **“LAS PARTES”** en el presente convenio.

En consecuencia **“LAS PARTES”** reconocen y declaran que no son representantes, empleados ni intermediarios la una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no extendiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros.

“LAS PARTES” acuerdan que la realización de las acciones contenidas en el presente acuerdo por parte de participantes, alumnos, o personal de **“LAS PARTES”**, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y la contraparte, por lo que para tales efectos **“LAS PARTES”** se sujetarán a la normatividad interna de cada una. Si en la realización del proyecto, alguna de **“LAS PARTES”** solicita la intervención de personal que preste servicios en otras instituciones, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el total cumplimiento de los compromisos y

actividades a cargo de “LAS PARTES”; asimismo, “LAS PARTES” acuerdan reconocer como válidos todos los actos realizados desde el 1 de abril del 2022, encaminados a la ejecución y conclusión de “EL PROYECTO”.

“LAS PARTES” acuerdan que una vez que se decreta la finalización de “EL PROYECTO” “EL CIMAV” emitirá un escrito firmado por su representante legal en el que haga constar la conclusión satisfactoria de “EL PROYECTO” y el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos a cargo de “LA UACH”.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente acuerdo por paro de labores académicas, administrativas, así como por situaciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de los cuales algunas de “LAS PARTES” se encuentren impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente acuerdo.

En todo caso la parte en que se hubiere presentado la causa suspensiva de las actividades derivadas de “EL PROYECTO” objeto del presente acuerdo, deberá reiniciarlo cuando la causa del impedimento haya cesado.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD: “LAS PARTES” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de “EL PROYECTO” y de este instrumento, y hasta la conclusión de ambas, la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, así como la legislación aplicable y normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo y que no estén expresamente previstos en el clausulado ni en su anexo serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, apelando a la buena fe y a la consecución de los objetivos del presente acuerdo, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIAS DE VOLUNTAD: “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y su anexo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y por escrito entre los representantes de cada una de “LAS PARTES” en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

De no llegar a un acuerdo en amigable composición respecto a la controversia en cuestión, “LAS PARTES” se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, "LAS PARTES" expresan su consentimiento al presente convenio por conducto de sus respectivos representantes legales, firmándolo en cuatro ejemplares originales igualmente auténticos, el 17 de noviembre del 2022.

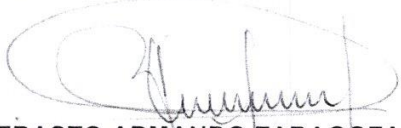
POR "LA UACH"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

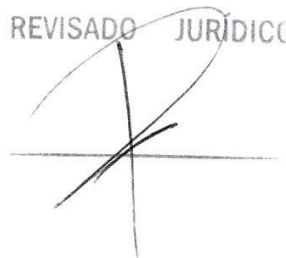

MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA


DRA. MARÍA CRISTINA MALDONADO
OROZCO
RESPONSABLE TÉCNICO POR PARTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


DR. ERASTO ARMANDO ZARAGOZA CONTRERAS
RESPONSABLE TÉCNICO
POR PARTE DE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.

POR "EL CIMAV"


DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL


REVISADO JURÍDICO


DR. ALFREDO AGUILAR ELGUEZABAL
DIRECTOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2022. CONSTE-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Oscar Ruíz Barrera
Encargado del Despacho de la Dirección